ANEXO 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Convocatoria Pública 001 de 2020

Objeto:
Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Nombre de la comunidad étnica participante:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAF
Representante legal	CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS
Dirección	CALLE 6 No. 6-21 Barrio Nariño (Aracataca – Magdalena)
Teléfono y/o fax	3014885923
Correo electrónico de contacto	afrocataquero@gmail.com
Municipio o área no municipalizada	Aracataca
Área de servicio (si aplica)	
Departamento	Magdalena
Número de folios que integran la propuesta	64 Folios

Comunidad Étnica
Marque con X-:
Comunidad Indígena __; Comunidad Negra _X_; Afrodescendiente __; Raizal __; Palenquero __; Rom __.

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia."

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.

4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora

comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.

9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

Convocatoria emisoras comunitarias con enfoque étnico diferencial de fecha 12 de marzo de 2021

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

Requisitos de la Organizacion de fecha 12 de marzo 2021

Requisitos habilitante juridicos de fecha 12 de marzo de 2021

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del participante:

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR

NIT:

Nombre del Representante legal:

CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRISO

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

Compromiso de informacion

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Calle 6 No. 6-21 Barrio Nariño

Ciudad: Aracataca
Fax: _____
Teléfono(s): 3014885923
Celular: 3014885923
Correo Electrónico: afrocataquero@gmail.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS**
C.C. 19.615.529

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico afrocataquero@hotmail.com, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultado.

Dirección de la comunidad étnica: _____
Municipio: _____
Fax: _____
Teléfono(s): _____
Celular
Correo Electrónico: _____

Certificación de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior el catorce (14) del mes de abril del año 2021.

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha, 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del participante], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del participante], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Ministerio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. _____.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma:

Nombre: CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS
Cargo: Representante Legal

El futuro es de todos | Mininterior

MINISTERIOR DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN CONSEJO EXT_S21-00021448-SIDACN-CC000125-DACN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que de conformidad con la base de datos que lleva esta dirección, el consejo denominado, CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR localizada en el municipio de ARACATACA, departamento de MAGDALENA, se encuentra inscrita con Resolución Número 360 del 22 DE FEBRERO DEL 2011 en el "Registro Único Nacional de Organizaciones base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior", de conformidad con el Decreto 1066 de 2015.

Que figura como representante legal el(la) señor(a) **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS** , identificada con la cedula de ciudadanía, No 19615529 de ARACATACA - MAGDALENA.

Su último año de actualización es: 2011

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para fines personales a los A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

Cordialmente,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Director de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

57

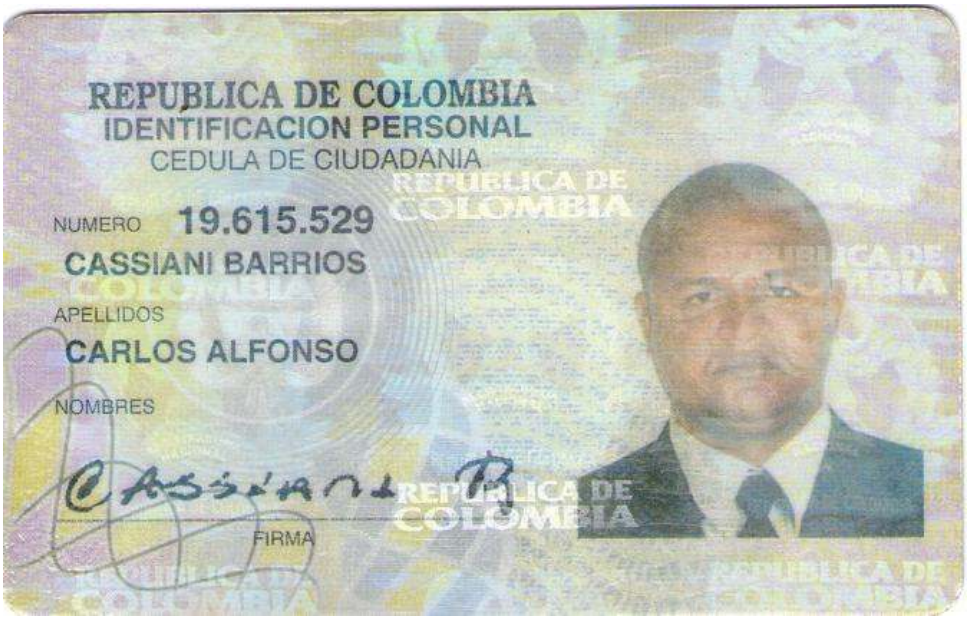
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.615.529
CASSIANI BARRIOS
APELLIDOS
CARLOS ALFONSO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1971
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
08-NOV-1991 ARACATACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2101000-00159014-M-0019615529-20090611 0012374425A 1 32430540
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Ciudad y Fecha, Aracataca 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Yo_ CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS_, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la comunidad

organizada CONSEJO COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR, con NIT 900.406.140-1, identificado con cédula de ciudadania No. 19.615.529 de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria pública No. 001 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo
50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: EN CASO DE NO EXISTIR PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE A LA COMUNIDAD ORGANIZADA DEBE INDICARSE EN LA CERTIFICACIÓN.

Firma:

Nombre: WILLIAM SAMIR JIMENEZ PALACIO
C. C. No. 1.084.736.426
En calidad de: Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional (Revisor fiscal) No. 213375-T

<u>Se adjunta copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores</u>

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A 5 5 4 C D A A 8 5 8 C 4 B 3 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILLIAM SAMIR JIMENEZ PALACIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1084736426 de ARACATACA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 213375-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

28

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia."

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.

4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora

comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.

9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

Convocatoria emisoras comunitarias con enfoque étnico diferencial de fecha 12 de marzo de 2021

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

Requisitos de la Organizacion de fecha 12 de marzo 2021

Requisitos habilitante juridicos de fecha 12 de marzo de 2021

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del participante:

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR

NIT:

Nombre del Representante legal:

CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRISO

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

Compromiso de informacion

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Calle 6 No. 6-21 Barrio Nariño

Ciudad: Aracataca
Fax: _____
Teléfono(s): 3014885923
Celular: 3014885923
Correo Electrónico: afrocataquero@gmail.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS**
C.C. 19.615.529

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico afrocataquero@hotmail.com, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultado.

Dirección de la comunidad étnica: _____
Municipio: _____
Fax: _____
Teléfono(s): _____
Celular
Correo Electrónico: _____

Certificación de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior el catorce (14) del mes de abril del año 2021.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14683949811

(415)7707212489984(8020) 000001468394981 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 6 1 4 0	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Aracataca 0 5 3

41. Dirección principal
CL 6 6 21 BRR NARIÑO

42. Correo electrónico afrocataquero@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 8 8 5 9 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 9 0 8 2 4	8 5 1 1	2 0 1 8 0 2 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 6	4 2																						

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2020 - 02 - 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTES LABORDE DIANA ELISA
985. Cargo Facilitador III

Fecha generación documento PDF: 06-10-2020 02:24:30PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de abril de 2021, a las 20:16:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004061401
Código de Verificación	900406140121041420161 0

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de abril de 2021, a las 20:14:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	TI
No. Identificación	19615529
Código de Verificación	196155292104142014 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164792024

WEB
20:13:28

Bogotá DC, 14 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR identificado(a) con NIT número 9004061401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2021 07:22:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19615529 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22058050** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA P'UBLICA Nº. 001 de 2020

EMISORA COMUNITARIA LA CUAL LLAMAREMOS "RADIO BALAY"
CLASE: D
CODIGO DANE: 47053
FRECUENCIA MHz: 89.3
POTENCIA DE OPERACIÓN-P. R, A W :200
FRECUENCIA DE ENLACE (MHz): 300,9
DISTINTIVO DE LLAMADA: HKI40

PROYECTO DE SERVICIO COMUNITARIO DE RADIODIFUSION SONORA DE COMUNIDADES ETNICAS EN FRECUENCIA MODULADA, CON ESTACIONES DE CUBRIMIENTO CLASE D

ABRIL DEL 2021

ARACATACA - MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA

1. PRESENTACIÓN

El suscrito **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARIOS**, con cédula de ciudadanía número 19*.615.529 expedida en Aracataca, Magdalena., en calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR"** Nit. **900.406.140-1** entidad sin ánimo de lucro, con reconocimiento mediante Resolución No. 0360 del 22 de febrero de 2011 del Ministerio del Interior, y con domicilio en el Municipio de Aracataca departamento del Magdalena, en la calle 6 No 6 - 21; presenta Proyecto de Radiodifusión Sonora de conformidad con los términos de referencia como documento anexo de la Propuesta que se presenta para participar en la Convocatoria Pública 01 de 2020 para obtener la concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en el Municipio de Aracataca departamento del Magdalena, todo dentro del marco de lo establecido definido por la Constitución Política, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1098 de 2015, la Resolución 415 de 2010, y demás normas que regulan el sector de las telecomunicaciones.

2. RESEÑA HISTORICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR

Somos una organización negra sin ánimo de lucro con la finalidad de buscar el progreso y bienestar a nuestras Comunidades, nos conformamos a través del **acta No 001 del 9 de agosto del 2009 reconocidos por la Alcaldía Municipal de Aracataca mediante Resolución No. 210 de agosto de 2009** y **por El Ministerio del Interior mediante Resolución 0360 de 22 de febrero de 2011**; amparado por

la **ley 70/93** como los decretos **3770/08,1745/95** y todas las normatividades vigentes, vigiladas y reguladas por el Ministerio del Interior, nos permite no solo organizarnos si no también que es lo más importante gestionar y buscar el desarrollo de nuestra Comunidades tanto a nivel Nacional como a nivel local ,en los Entes Territoriales teniendo en cuenta la Descentralización Administrativa y en consecución dándole cumplimientos al Decreto 1066 de 2015 establecidos en los artículos 2.5.1.1.14 .Para la actualización en el mismo registro Único y el cual se hace cambio del acto administrativo cuando haya lugar de cambios en la Junta Directiva de las organizaciones ,y también hubo lugar a la expedición de una nueva Resolución expedida por el Ministerio del Interior por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras ,Afrocolombianas ,Raizales y palenqueras

El Consejo Comunitario de Comunidad Negra "Jacobo Pérez Escobar", cuyo Representante Legal es Carlos Alfonso Cassiani Barrios; se encuentra ubicado en las cuencas media y baja del río Aracataca, en el territorio colectivo que comprende la vereda Macaraquilla y parte de la vereda la Riviera, se originó como un esfuerzo colectivo en pro de los habitantes de estas veredas, pertenecientes todos, al PUEBLO ETNICO comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y organizados como Consejo Comunitario de comunidad negra.

Ubicación

Localización:	Zona Rural de ladera de la Sierra Nevada de Santa Marta.
Localidad:	Veredas Macaraquilla y La Riviera.
Municipio:	Aracataca
Departamento:	Magdalena
País:	Colombia

3. INTRODUCCIÓN

En el municipio de Aracataca – Magdalena, la comunidad no cuenta con un medio de comunicación alternativo, que les permita comunicarse, informarse y enterarse del acontecer diario, y sobre todo expresarse libremente. Por lo tanto, la puesta en funcionamiento de una emisora de carácter comunitario Étnico en dicho municipio, es una idea que desde hace mucho tiempo atrás se viene madurando por parte de algunas personas y líderes comunitarios del municipio para dar solución a este problema de comunicación.

Teniendo en cuenta que desde hace varios años se ha manifestado el interés y la necesidad de la comunidad **Étnica** para obtener este medio de comunicación, hemos participados en programas radiales con la finalidad de manifestar nuestras culturas ancestrales. Por esta inquietud y necesidad queremos aprovechar la participación en la **convocatoria pública 01 de 2020** y presentar este proyecto de radiodifusión sonora al Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, toda vez que queremos darle a la comunidad Étnica la tan anhelada emisora comunitaria Étnica para el municipio de Aracataca – Magdalena, que contribuya a una dinámica comunicacional y aporte al desarrollo cultural y social de la comunidad.

Por lo anterior, el proyecto de radiodifusión sonora está encaminado a darle solución a un problema comunicacional de este municipio, a fin de promover la creación de una emisora comunitaria Étnica local, como medio de comunicación que permita el desarrollo de procesos comunicativos que beneficiarán a la comunidad.

4.OBJETIVO GENERAL

Contribuir con la emisora de carácter comunitario Étnica en el municipio de Aracataca – Magdalena en la solución de los problemas y conflictos locales, regionales y nacionales, mediante el establecimiento de programas radiales para el diagnóstico, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, la ampliación de instrumentos legales y metodológicos, la utilización de tecnologías de punta, el desarrollo de tecnologías alternativas y la vinculación sectorial, institucional y comunitaria enfocados en las raíces afrodescendientes .

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Crear la Radio Difusión Sonora **AFROCATAQUERA JACOBO PEREZ ESCOBAR.**
- Servir como medio de comunicación con una mayor cobertura para informar, educar y recrear a la población Afrodescendientes y público en general mediante la Difusión Sonora “Emisora”.

6. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Aracataca – Magdalena actualmente carece de una emisora comunitaria Étnica, y su crecimiento poblacional, exigen el establecimiento de este medio comunicación que haga posible una interacción más activa entre las personas y se dinamicen los diferentes procesos del municipio donde la protagonista sea la misma comunidad, más aún cuando el municipio históricamente

ha sido sometido a un aislamiento ya que en los medios de comunicación de cubrimiento nacional y departamental, sus hechos locales generalmente no tienen cabida.

Por lo anterior, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDADNEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR** se ha planteado como objetivo establecer un emisora comunitaria Étnica en el municipio de Aracataca – Magdalena, que integre a las diferentes comunidades y puedan conocer sus hechos, vivencias y las realidades locales pero sobre todo que procure una mayor atención al fortalecimiento de las identidades culturales propias del municipio y permitiendo la participación de sus grupos sociales, líderes comunitarios, instituciones públicas y comunidad en general

El **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR**, desde hace muchos años ha hecho los esfuerzos para poner en funcionamiento una emisora de carácter comunitario Étnico, esfuerzos que han sido fallidos; sin embargo, este objetivo nuevamente puede ser posible, toda vez que el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones desde el año 2009 ha abierto una convocatoria pública para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radio comunitaria Étnica. Poder contar con una emisora de carácter comunitario Étnico es un anhelo de la comunidad Cataquera en general, ante la necesidad de implementar un adecuado canal de comunicación, donde se puedan integrar a los diferentes actores y sectores sociales del municipio.

Por lo tanto, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR** ha decido participar en la

Convocatoria Pública 01 de 2020, para lo cual se ha presenta este Proyecto de radiodifusión sonora comunitario Étnico al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con los demás requisitos exigidos en el marco de la Convocatoria Pública con el propósito que se adjudique la licencia y la asignación de la frecuencia.

9. FUNDAMENTOS SOCIALES Y FILOSÓFICOS.

La obtención de la Concesión a la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en el Municipio de Aracataca departamento del Magdalena, a el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR**, **Nit. 900.406.140-1**, es necesaria y conveniente, dado los servicios que prestaría a la comunidad étnica la implementación de este medio, al igual que se materializaría con los servicios desarrollados activamente por la Comunidad organizada, y el Estado tendría presencia en este punto del Departamento del Magdalena, al igual que la participación de los demás entes y estamentos como son: Juntas de Acción Comunal del Municipio, Las Comunidades organizadas, Servicios y programas de Salud, Los Centros Educativos, Madres comunitarias, Casa de la cultura, Grupos Folclóricos, la Administración Municipal y sus dependencias, el ICBF, instituciones de socorro, medios de comunicación, los entes privados, etc.

A esto se uniría la Generación de empleo por la creación y puesta en funcionamiento de este medio de comunicación, al igual que la vinculación y capacitación de la comunidad étnica en materia de los temas concernientes a una Emisora de Radiodifusión Sonora; y la acción de proyectar objetivos en beneficio del

mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el rescate cultural de la lengua palenquera, gastronomía ancestral al igual de la artesanía y alfarería.

10. FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN.

La programación de la Emisora comunitaria estará regida por los principios de la resolución 415 de 2010, lo cual enmarca esta responsabilidad a la vinculación de toda una comunidad étnica, a través de las Juntas de Programación, Propiciando de esta manera la integración de todas las organizaciones Sociales del Municipio, en la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación y de velar por los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y de los contenidos en el Artículo 87 de la Resolución 415 de 2010 y orientación de la emisora.

Participarán las organizaciones sociales e instituciones del municipio, por medio de un representante de cada una, de manera que reflejará la diversidad y pluralidad de los habitantes del mismo. La junta será presidida por el director de la Emisora o quien haga sus veces, de acuerdo al artículo 83 y 84 de la resolución 415 de 2010.

11. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

La emisora comunitaria apunta a ser un espacio plural, o sea, abierto a la participación de toda y cualquier entidad representativa de la comunidad y del municipio. Esa participación se hace necesaria tanto bajo el punto de vista legal, como operacional, y se garantizará su realización en la práctica, a través de la forma básica de participar en la emisora comunitaria, que se mencionan a continuación:

1. **Perteneciendo a la junta de programación**. Dado el objeto social de las emisoras comunitarias, los sectores organizados de la comunidad pueden solicitar su participación en las juntas de programación como una forma de garantizar el carácter comunitario y participativo de la programación.

2. **Produciendo programas:** En este caso, un individuo o grupo propone y produce programas que sean de interés en la comunidad. Como el productor pertenece a la comunidad, es probable que conozca sus gustos, intereses, horarios etc. (esto facilita, de alguna manera, el proceso de investigación sobre la audiencia, sin eliminarlo por completo).

3. **Formando parte de la audiencia.** Los distintos sectores que conforman la audiencia, con sus especificidades y diferencias, participan en la emisora escuchándola y brindándole su apoyo, en la medida en que ven reflejados sus intereses en los distintos programas.

12. FINES Y PRINCIPIOS DEL PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

El **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR** dará cumplimiento a los fines principios del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, entiendo que es un servicio público participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales

realizados por distintos, sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.

13. CONCLUSIÓN

El **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR** está preparada para asumir el reto de ser concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitario, toda vez que conoce los principios fines de la radio comunitaria, las obligaciones que eventualmente tendría con el Ministerio TIC y la comunidad y sabe cómo implementar y poner a funcionar este medio de comunicación en beneficio de la comunidad en general.

De la Señora Ministra,

CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS
Cédula de Ciudadanía No.19.615.529 Aracataca, Magd.
Representante Legal.
.

FUNDACION SOLIDARIDAD FAMILIAR
SANTA MARTA
NIT. 819.004.981-1
Es un compromiso social con usted y su familia

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOLIDARIDAD FAMILIAR SANTA MARTA- MAGDALENA

CERTIFICA

Que la organización **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR**, identificado con Nit No. 900.406.140-1, realizo con nuestra entidad labores sociales relacionado con jornadas de charlas sobre a Ambiental; en la ejecución del contrato No. 018/2020 suscrito por nosotros con CORPAMAG.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

HERNAN MARQUEZ R
Representante Legal

Calle 5C No. 15A-62 (Fundación) Cel. 3012580583
e-mail: fsf02@hotmail.com; nansistem2003@hotmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION SOCIAL CULTURAL SERVIR
901.288.154-0

CERTIFICA

Que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR,** identificado con Nit No. 900.406.140-1, realizo con nuestra entidad labores deportivas desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019, relacionado con la practica de miembros de la comunidad afro de Aracataca .

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

ISACC ALBERTO OBESO TETE
Representante Legal

62

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14539233136

(415)7707212489984(8020) 000001453923313 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 2 8 8 1 5 4 — 6. DV 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición: Año Mes Día

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SERVIR

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Magdalena 4 7

40. Ciudad/Municipio: Aracataca 0 5 3

41. Dirección principal: CL 9 CR 3 9 27 BRR OCHO DE DICIEMBRE

42. Correo electrónico: isaacyjive@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 0 7 2 1 5 1 3 4

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 9 0 5 2 7		Año Mes Día				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MADELEIS GARIZABAL ARRIETA

985. Cargo: CAJERO

63

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO DE CAMARA

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Ciudad y fecha; Aracataca 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en coordinadora academica del CENTRO EDUCATIVO JARDIN EDUCATIVO NAZARETH, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Afrocataquero Jacobo Perez Escobar, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los14 días del mes abril de 2021

Firma	Socorro Pertuz S.
Nombre del representante legal	SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA
Dirección y datos de contacto de la organización	Cra 11 con Calle 3
TELÉFONO	
CELULAR	3003587476
CORREO ELECTRÓNICO	socorropertuz29@hotmail.com
Dirección del representante legal	Cra 11 con Calle 3

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

64

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Ciudad y fecha; Aracataca 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en coordinadora academica del CENTRO EDUCATIVO JARDIN EDUCATIVO NAZARETH, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Afrocataquero Jacobo Perez Escobar, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los14 días del mes abril de 2021

Firma	Socorro Pertuz S.
Nombre del representante legal	SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA
Dirección y datos de contacto de la organización	Cra 11 con Calle 3
TELÉFONO	
CELULAR	3003587476
CORREO ELECTRÓNICO	socorropertuz29@hotmail.com
Dirección del representante legal	Cra 11 con Calle 3

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Ciudad y fecha; Aracataca 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

JACK IVAN DE LA ROSA RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO CIUDADELA MACONDO, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Afrocataquero Jacobo Perez Escobar, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los14 días del mes abril de 2021

Firma	
Nombre del representante legal	JACK IVAN DE LA ROSA RUIZ
Dirección y datos de contacto de la organización	Mza 1 Casa 21 Ciudadela Macondo
TELÉFONO	
CELULAR	3207459068
CORREO ELECTRÓNICO	jackdelarosa27@gmail.com
Dirección del representante legal	Mza 1 Casa 21 Ciudadela Macondo

FUNDACION SOLIDARIDAD FAMILIAR
SANTA MARTA
NIT. 819.004.981-1
Es un compromiso social con usted y su familia

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOLIDARIDAD FAMILIAR SANTA MARTA- MAGDALENA

CERTIFICA

Que la organización **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR**, identificado con Nit No. 900.406.140-1, realizo con nuestra entidad labores sociales relacionado con jornadas de charlas sobre a Ambiental; en la ejecución del contrato No. 018/2020 suscrito por nosotros con CORPAMAG.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

HERNAN MARQUEZ R
Representante Legal

Calle 5C No. 15A-62 (Fundación) Cel. 3012580583
e-mail: fsf02@hotmail.com; nansistem2003@hotmail.com

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Ciudad y fecha; Aracataca 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en coordinadora academica del CENTRO EDUCATIVO JARDIN EDUCATIVO NAZARETH, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Afrocataquero Jacobo Perez Escobar, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los14 días del mes abril de 2021

Firma	Socorro Pertuz S.
Nombre del representante legal	SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA
Dirección y datos de contacto de la organización	Cra 11 con Calle 3
TELÉFONO	
CELULAR	3003587476
CORREO ELECTRÓNICO	socorropertuz29@hotmail.com
Dirección del representante legal	Cra 11 con Calle 3

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

64

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

Ciudad y fecha; Aracataca 14 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en coordinadora academica del CENTRO EDUCATIVO JARDIN EDUCATIVO NAZARETH, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada Afrocataquero Jacobo Perez Escobar, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los14 días del mes abril de 2021

Firma	Socorro Pertuz S.
Nombre del representante legal	SOCORRO DE LAS MERCEDES PERTUZ SIMANCA
Dirección y datos de contacto de la organización	Cra 11 con Calle 3
TELÉFONO	
CELULAR	3003587476
CORREO ELECTRÓNICO	socorropertuz29@hotmail.com
Dirección del representante legal	Cra 11 con Calle 3

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

64

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 2015-105986 DE 29 DE MAYO DE 2015

FSC-HE000000333

Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011 y el Decreto ley 4635 de 2011

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Ley 4635 de 2011, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4155 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 00677 de fecha 14 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 1195 de fecha 20 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011 determinaron como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, *"decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia"*

Que de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, son sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales y políticos, las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Que el artículo 227 del Decreto 4800 de 2011 establece como competencia de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificar los sujetos de reparación colectiva que han sido objeto de graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, a través de dos modalidades: por oferta del Estado y por demanda. En el caso de oferta, la identificación se hace con base en ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, de identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones.

Que en cumplimiento del artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad realizó la invitación para ser parte del programa de Reparación Colectiva a la comunidad Negra Jacobo Pérez Escobar ubicada en el municipio de Aracataca (Magdalena) en el corregimiento Macaraquilla en la vereda La Riviera la cual fue aceptada el día 15 de agosto de 2015.

Que el señor **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **19615529,** en calidad de integrante del grupo de apoyo por la comunidad Negra Jacobo Pérez Escobar, y actuando como representante de esta Comunidad, rindió declaración ante Defensoría del Pueblo Regional Magdalena, el 10 de diciembre de 2014, para que de acuerdo con los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, lo dispuesto por el artículo 3 y 149 del Decreto Ley 4635 de 2011 y al procedimiento de registro contenido en el Capítulo II, del Título II, del Decreto 4800 de 2011, se inscriba al Comunidad Negra Jacobo Pérez Escobar ubicado en el municipio de Aracataca (Magdalena) en el corregimiento Macaraquilla en la Vereda La Riviera en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Que dicha declaración fue recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas el día 6 de enero de 2014.

Que el señor **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS** declaró que la comunidad **Negra Jacobo Pérez Escobar** ubicada en el municipio de Aracataca (Magdalena) en el corregimiento Macaraquilla en la vereda La Riviera sufrió daños colectivos con ocasión de: la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de sus miembros, el impacto colectivo por la violación de derechos individuales y la violación de los derechos colectivos en la forma y oportunidad legal establecida en los artículos 156 de la Ley 1448, 26, 27 y 33 del Decreto 4800 de 2011.

Que la Administración al analizar las situaciones que vulneraron los derechos colectivos de la comunidad, y el impacto que causaron sobre la vida de la población civil que la conforman, acudirá a la evaluación de los elementos jurídicos, de contexto, y técnicos que le permitan fundamentar la decisión.

Que la valoración se fundamenta en tres presupuestos jurídicos, que son: i) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales

Pérez Escobar ubicada en el municipio de Aracataca (Magdalena) en el corregimiento Macaraquilla en la vereda La Riviera, se precisa además, que atendiendo a lo contemplado en el artículo 17, 76 y 78 del Decreto Ley 4635 de 2011, las medidas de reparación que contendrá el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) se formularán teniendo en cuenta las particularidades culturales y territoriales de las Comunidades, y serán consultadas previamente con las respectivas autoridades propias y Consejos Comunitarios, así como con los integrantes de las mismas comunidades, con el acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, y demás entidades del nivel nacional y territorial dentro de sus competencias.

Es preciso mencionar que dado el caso en que los representantes de las comunidades, grupos u organizaciones hayan obtenido el registro alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción u ocultando las que la hubiesen impedido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá de manera inmediata con la revocatoria de su inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV- sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, en concordancia con los artículos 157, 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 43 y 44 del Decreto 4800 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas a **la Comunidad Negra Jacobo Pérez Escobar** ubicada en el municipio de Aracataca (Magdalena) en el corregiento Macaraquilla, en la Vereda La Riviera, con fundamento en las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al señor **CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS.**

ARTICULO TERCERO: **COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena. Contra la decisión que concede el registro, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y de apelación ante el Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la presente ley, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su comunicación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Mayo de 2015

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Proyectó: Juan J.
Revisó: MC. Sanabria